

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

**Radicación:** 2014-0488

**Proceso:** ORDINARIO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de 2020

Se reconoce personería al profesional del derecho Dr. ARMANDO SOLANO GARZÓN como apoderado del demandante, conforme a las facultades y en los términos del poder otorgado. Se deja constancia de conformidad con lo establecido en la circular PCSJC19-18 del 9 de julio de 2019, proferida por el Consejo Superior de la Judicatura-Presidencia, se consultó la página de Registro Nacional de Abogados, encontrándose que el referido abogado no tiene antecedentes disciplinarios.

De otro lado, y como quiera que la solicitud suscrita por el apoderado de la parte demandante, la cual es coadyuvada por el apoderado del demandado, reúne a cabalidad los requisitos contemplados en el art. 314 del Código General del Proceso, el Juzgado

**RESUELVE:**

1. Decretar la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones de la demanda.
2. Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido practicadas en el asunto, lo desembargado deberá ponerse a disposición del Juzgado/o autoridad pertinente. Por secretaria comuníquese a quienes corresponda lo pertinente, y se fuere el caso remítanse las copias de que trata el art. 543 del C. G. del P.-
3. Sin condena en costas por solicitud de las partes.
4. En firme archívese por Secretaría

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA**

**JUEZ**

**Firmado Por:**

**CARLOS ALBERTO SIMOES PIEDRAHITA**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 51 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ecbdd729b63c4bcc3a5f0b278922e29fd9c7f2840b00909194254bbfc7314354**

Documento generado en 14/08/2020 04:33:38 p.m.